



Informe Financiero
Indicaciones al Proyecto de Ley que Regula el Precio de los Exámenes y
Procedimientos de Apoyo Diagnóstico y Clínico.
(Boletín N°13.892-11)
Mensaje N° 191-369

I. Antecedentes

La presente indicación tiene por objeto sustituir el texto íntegro del proyecto de ley que regula el precio de los exámenes y procedimientos de apoyo diagnóstico y clínico.

El proyecto de ley se encuentra en su primer trámite constitucional en el Senado.

II. Contenido de las indicaciones asociadas a gasto fiscal

En primer lugar, con la finalidad de mejorar los canales de información de los usuarios del sistema de salud, relacionados a los precios de exámenes y procedimientos de apoyo diagnóstico y clínico, así como de los grupos de estos, la Superintendencia deberá desarrollar un sistema unificado de códigos para todas las prestaciones y grupos de prestaciones que se otorguen en el país. El listado con los códigos deberá ser público y accesible en su sitio web institucional.

En segundo lugar, la Superintendencia deberá solucionar las posibles controversias entre prestadores y usuarios, para lo cual actuará dentro de la esfera de supervigilancia y control que le compete a la Intendencia, y sin perjuicio de que el beneficiario pueda optar por recurrir a la justicia ordinaria.

En tercer lugar, la indicación mandata a las Instituciones de Salud Previsional a disponer para sus afiliados un comparador de los precios, copagos y coberturas para todos los exámenes y procedimientos de apoyo diagnóstico y clínico realizados en forma ambulatoria, de urgencia o electiva, ofrecidos bajo la cobertura en modalidad de libre elección, preferente o cerrada y, en general, con todos aquellos establecimientos que tengan convenio. En este contexto, la Superintendencia deberá desarrollar y mantener un repositorio en línea con información sobre los precios de las atenciones de los prestadores de salud, cobertura y copagos asociados a cada plan de salud en comercialización de las isapres.

Finalmente, la indicación mandata a la Superintendencia de Salud a disponer de un sistema de notificación a las entidades previsionales de salud para los casos en que los prestadores no logren notificar de una urgencia de uno de sus beneficiarios.

III. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

En la presente indicación se identifican componentes de gasto fiscal asociados a las nuevas atribuciones que la indicación entrega a la Superintendencia de Salud, detalladas a continuación.



Respecto del sistema unificado de códigos para todas las prestaciones y grupos de prestaciones que se otorguen en el país, se requerirá la contratación de un profesional con experiencia en manejo de datos y un profesional encargado del desarrollo del sistema de códigos.

Con la finalidad de abordar las controversias, se contratarán dos abogados para la gestión de reclamos que reciba la Intendencia de Prestadores de Salud, quien actuará en calidad de árbitro de única instancia. El proceso considera la admisibilidad, gestión preliminar, resolución y, si es necesario, la gestión de recursos en primera instancia.

Para desarrollar y mantener el repositorio con los precios en línea se contempla la contratación de tres profesionales, encargados para el diseño, desarrollo y mantención del repositorio, para el manejo de datos. Además, se considera la contratación de estudios relacionados a este componente.

Respecto de la elaboración del sistema de notificación, se contratará un profesional especialista en desarrollo de sistemas, contratado a honorarios.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el cuadro con el gasto fiscal detallado por componente de gasto:

Componente	Gasto Fiscal (Millones de \$)		
	Primer año	Segundo año	Tercer año
Repositorio de precios, cobertura y copagos de prestaciones y grupos de prestaciones	139.368	137.868	137.868
Sistema de notificación de urgencias	28.524	16.012	-
Sistema unificado de Códigos	75.444	62.432	46.420
De la solución de controversias entre prestadores y usuarios	63.408	62.408	62.408
Total	306.744	278.720	246.696

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.

IV. Fuentes de Información

1. Antecedentes de gastos estimados por la Superintendencia de Salud, revisados y validados por DIPRES.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. N° 123/GG
Reg. N° 741/HH
IF N°128 - 08.10.2021



[Handwritten signature]
CRISTINA TORRES DELGADO
Directora de Presupuestos